

MAT: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL SERVICIO CONEXO DE LIMPIEZA DE
FACHADA EN LAS DEPENDENCIAS DE ESTA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL
UBICADAS EN CALLE ANIBAL PINTO 442,
COMUNA DE CONCEPCIÓN, CON
PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001038

CONCEPCIÓN, 26 JUL. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento; en la Ley Nº 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el D.S. Nº 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 7, de 2019, y Nº16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el pasado 7 de julio de 2022, entre esta delegación presidencial regional y Empresa Brill Servicios Integrales de Limpieza Limitada, RUT 76.046.612-3, se suscribió un contrato de prestación de servicios con motivos de la adjudicación de la licitación pública ID 1143-2-LE21.
- 2.- Que, en razón de éste, se contrató la prestación del servicio de aseo en las dependencias de esta delegación presidencial regional por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Que, en pedido interno N°110 de 26 de julio de 2022, del Jefe de Gabinete de esta delegación presidencial regional, se solicita la contratación del servicio de limpieza de fachada de las dependencias de la Delegación Presidencial Regional del Biobío, ubicada en calle Aníbal Pinto 442, comuna de Concepción, en consideración al estado en que resultó edificio luego de las manifestaciones realizadas en las afueras durante el mes de mayo y por las cuales se vio afectada la fachada del mismo.
- 4.- Que el artículo 1°, inciso primero, de la ley N° 19.886, prevé, en lo que importa, que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación".
- 5.- Que, de acuerdo al artículo 8° de aquel texto legal, procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados a que hace alusión, entre ellos, el consignado en la letra g) de ese artículo, esto es, "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".

- 6.- Concordante con ello, el artículo 10, N° 7, de ese reglamento -contenido en el decreto N° 250, de 204, del Ministerio de Hacienda-, dispone que la licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que señala, entre ellos, el descrito en su letra a), esto es: "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.".
- 7.- En este sentido, el Dictamen N° 71.748/2012 señaló, en relación a esta causal, que la misma "contempla dos situaciones para contratar mediante trato directo, cuales son, la prórroga de un contrato y la contratación de servicios conexos, estableciéndose a continuación las condiciones de ellos". Este dictamen indica que "la exigencia de que se contrate exclusivamente por el tiempo que señala dicha letra a) no resulta aplicable a la contratación de servicios conexos, debido a que conforme a su naturaleza, su vigencia se encuentra subordinada a un contrato anterior, teniendo como límite la duración de éste". En cuanto al límite de las 1.000 UTM, el dictamen citado señala que "atendido que el tenor literal de este precepto se refiere al límite de 1.000 UTM sólo respecto al monto de la prórroga, sin aludir a la contratación de servicios conexos, no resulta procedente por la vía interpretativa extender la aplicación de esa exigencia a tales convenios". "Por consiguiente, cabe concluir que de los términos de la norma en estudio, sus requisitos son exigibles para ambas causales de trato directo, salvo la exigencia a su extensión en el tiempo, y a que el monto de la operación no supere las 1.000 UTM, los cuales se requieren únicamente para la prórroga de un contrato"
- 8.- Que, el proveedor BRILL SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA LIMITADA, RUT 76.046.612-3, presentó cotización para la realización del servicio conexo requerido, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).
- 9.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante la presente contratación directa.
- 10.- Que, por tratarse la presente contratación de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación inferiores a 1.000 UTM, ésta se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por el servicio y la aceptación del mismo por el proveedor.
- 11.- Que así las cosas, esta autoridad regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍCESE LA CONTRATACION DIRECTA, en conformidad a lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de Compras Públicas, del servicio conexo de limpieza de fachada en las dependencias de esta delegación presidencial regional ubicadas en Aníbal Pinto N° 442, con el proveedor BRILL SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA LIMITADA, RUT: 76.046.612-3, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).
- 2.- EMÍTASE la orden de compra correspondiente en el Sistema de Información de Compras y Contratación pública.

- 3.- PÁGUESE al proveedor BRILL SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA LIMITADA, RUT: 76.046.612-3 la suma de hasta \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).
- **4.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución exenta al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001 "Servicios de Aseo", del presupuesto vigente de la Delegación Presidencial Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DANJELA DRESDNER VICENCIO
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL

DEL BIOBÍO

Distribución:

Brill Servicio Integrales de Limpieza Ltda.

Unidad de Adquisiciones

Oficina de Partes DPR Biobío